

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Antioquia



**Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Antioquia**

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto interlocutorio número	052
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2021-00055-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2019-00187 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio ¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	1
Tipo de Bien	Mueble /Fungible /Dinero en efectivo
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017. Numeral 1° "Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita." Numeral 6° "Los que de acuerdo con las circunstancias en que fueron hallados, o sus características particulares permitan establecer que están destinados a la ejecución de actividades ilícitas".
Accionante o Demandante	Fiscalía 55 especializada ²
Afectados³	José Mauricio Díaz Gallego ⁴ CC 98601499
Apoderado del Afectado⁵	Luis Abdel Rodríguez Perea ^{6/7/8}
Intervinientes⁹	Por el Ministerio de Justicia y del Derecho Dra. Andrea Lyseth Londoño Restrepo ¹⁰
	Por el Ministerio Público Dr. Andrés Armando Ramírez Gómez ¹¹
Asunto	Cierre y traslado para alegatos

No habiendo pruebas por practicar, en las voces del artículo 144 CDEDD se decreta el cierre del juzgamiento y consecuente con ello se ordena correr traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión.

Contra la presente decisión procede el recurso de REPOSICIÓN, de conformidad con el artículo 58 del Código de Extinción de Dominio.

¹ De fecha 27 de marzo de 2.021 y recibida por reparto el 23 de agosto de 2.021 secuencia 124.

² Fiscal 55 DEEDD MONICA GUTIERREZ BERNI. Dirección carrera 64 C nro. 67-300 BLOQUE G, PISO 2 Medellín. Teléfono 5903108 ext. 41562 celular 3164442143 correo electrónico: Monica.gutierrez@fiscalia.gov.co

³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito de demanda.

⁴ Establecimiento "Cerveceros del Río, barrio Benjamín Hidalgo — Río sucio —, Email: Arcabe11968@gmail.com

⁵ Según datos reportados en la demanda.

⁶ C.C.700086063 T. P 50442 C.S. de la J.

⁷ Carrera 29 #107-45 Lote 8 Manzana 2 urbanización Nueva Lucila Turbo -Antioquia. Celular 3202580665

⁸ Folio 33 del cuaderno 1

⁹ Según datos reportados en la demanda.

¹⁰ Carrera 9 nro. 12C-10 Bogotá oficina 1807 teléfono 4443100 Ext.1561 email: andrea.londono@minjusticia.gov.co

¹¹ Procurador Judicial Penal II Edificio José Félix de Restrepo — Sector Alpujarra Medellín - Antioquia- Piso 18 oficina 1807 teléfono 2322807 celular 3006171969.

Háganse por la secretaria del despacho, las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, o de control de legalidad, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 009**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 19 de febrero de 2024

LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1095c0479a1e42528435bdc24a3f03e32f1155dab90b4afe3dbdbf8caabe6387**

Documento generado en 16/02/2024 03:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>